



Proyecto de Ley

CAMARA DE DIPUTADOS	
18 ABR 2005	
SEC: D	1982 HORA 1705

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc

INVENTORES "DIA NACIONAL"



Artículo 1º: Facúltase a las agrupaciones científicas-culturales que nucleen, u organicen a los inventores a consagrar el "Día Nacional del Inventor"

Artículo 2º: Las agrupaciones del artículo 1º tendrán un plazo de un año para proponer al Congreso de la Nación la institución del "Día Nacional del Inventor".

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.